

Medellín, Enero de 2023

Señora Juez

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

j11famed@cendoj.ramajudicial.gov.co;

Radicado: 050013110011202146700

Demandante: EMILIANA ALZATE LAVERDE, menor de edad representada legalmente por ALEJANDRA ALZATE LAVERDE.

Demandado: MARIANA LOPEZ BURITICÁ, menor de edad representada legalmente por JUANITA MARCELA BURITICÁ JURADO.

Referencia: PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Asunto: **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

JOHN FREDY SOTO DUQUE, domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 75.089.416 de Manizales, ejerciendo la profesión de Abogado con Tarjeta Profesional 268.081 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de la demandada, por medio del presente escrito me pronunciaré frente a la demanda en contra de mi representada:

I.

Parte demandada:

MARIANA LOPEZ BURITICÁ, menor de edad identificada con NUIP 1027741576, con domicilio en Medellín, representada legalmente por JUANITA MARCELA BURITICÁ JURADO, identificada con cédula de ciudadanía 1.037.586.291.

II.

Pronunciamiento frente a las pretensiones:

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso declarativo de investigación de la paternidad y que en la admisión de la demanda la señora Juez ordenó la practica con marcadores genéticos de ADN, además de lo dispuesto en el artículo 386 del Código General del Proceso, nos oponemos a cualquier declaración que se hiciere sin la práctica de dicha prueba solemne.

En el presente caso no existe presunción de paternidad del fallecido ANDRÉS LOPEZ DE VILLA, por lo que de manera oportuna la parte demandada se opone a las declaraciones y condenas que guardan identidad con la pretensión primera, puesto que de la declaración pretendida de esta pretensión se desprenden las demás consecuenciales.

Ahora bien, tal como se expresará en la contestación a los hechos de la demanda, la menor demandada y su madre quien la representa, son ajenas a las actuaciones privadas del fallecido Andrés Lopez de Villa, por lo que no le es dable aceptar una consolidación jurídica de una situación totalmente incierta.

Oposición a la condena en costas:

Teniendo en cuenta lo anterior, siendo imposible para la demandada aceptar una pretensión que se escapa de su ámbito de conocimiento y que además, será necesario practicar una prueba solemne que resolverá el hecho incierto, solicito señora Juez que la demandada no sea condenada en costas y agencias en derecho.

Solamente procedería una condena en costas luego de que obteniendo el resultado de la prueba de ADN en el que se establezca la paternidad del fallecido según las pretensiones de la demanda, la demandada se siga oponiendo. En cambio, al no resultar la prueba de ADN favorable a las pretensiones de la demanda, será la parte demandante la que deberá ser condenada en costas y agencias en derecho.

Pronunciamiento frente a los hechos:

1. Frente al primero: No le consta a mi representada por cuanto es un hecho extraño a su conocimiento privado, sin embargo, este hecho en particular es de aquellos en los cuales se exige prueba solemne para su demostración, la misma que de aportarse al proceso dará cuenta de la veracidad del mismo. Frente a este hecho, se aclara que no es legible el documento avisado como prueba.

2. Frente al segundo: No le consta a mi representada porque desconoce quien es la poderdante y manifiesta no haber tenido contacto con ella en alguna oportunidad anterior al conocimiento de esta demanda.
3. Frente al tercero: No le consta a mi representada porque desconoce que tipo de relaciones haya tenido el fallecido Andrés con la madre de la menor Emiliana Alzate Laverde.
4. Frente al cuarto: En este se presentan varios hechos en uno, cierto es el fallecimiento del señor Andrés Lopez de Villa, pero no le consta a la demandada las manifestaciones que pudo hacer el fallecido dentro de su esfera íntima.
5. Frente al quinto: Este hecho se presenta como una afirmación indefinida que en nada afecta el proceso, sin embargo, por tratarse de un asunto personal y privado de terceros, es un asunto que no le consta a la demandada.
6. Frente al sexto: Es una afirmación indefinida que no amerita pronunciamiento
7. Frente al séptimo: Como se afirmó anteriormente, del documento aportado no se puede observar con claridad la fecha de nacimiento de la menor, por lo tanto, es un hecho que no le consta a la demandada, como tampoco le constan las actuaciones de la vida privada del fallecido Andrés.
8. Frente al octavo: Es un hecho que no le consta a la demandada, que no conoce de manera particular las actuaciones del fallecido Andrés.
9. Frente al noveno: No es un hecho sino un acto procesal, sin embargo es de conocimiento para la demandada la no existencia física y jurídica del señor Gustavo Lopez y se reitera que no son legibles los documentos aportados como prueba.
10. Frente al décimo: No es un hecho, es un acto procesal.
11. Frente al Décimo primero: No es un hecho, es un acto procesal que no amerita pronunciamiento.

III.

Excepciones de mérito:

PRIMERA: GENÉRICA

Acorde con el artículo 282 del Código General del Proceso que determina que el juez podrá declararla de oficio cuando encuentre probados los hechos que configuren una excepción.

SEGUNDA: IMPOSIBILIDAD DE DECLARAR LA PATERNIDAD EN EL CASO DE NO PRACTICARSE LA PRUEBA CON MARCADORES GENÉTICOS DE ADN, O QUE PRACTICADA SE EXCLUYA COMO POSIBLE PADRE AL FALLECIDO ANDRÉS LOPEZ DE VILLA.

Esta excepción señora juez está directamente ligada a la necesidad de que en este tipo de procesos y por no cumplirse los presupuestos de la presunción de paternidad, no podría declararse como padre al fallecido Andrés Lopez de Villa en el caso de que no exista una prueba con marcadores genéticos de ADN expedida por entidad competente y certificada, en la que de manera concreta con un porcentaje del 99.99% no se excluya como padre al fallecido.

De los indicios conductuales señora Juez, manifiesto que adicional a la buena fe, la señora Juanita parte demandada, se ha opuesto en los términos que le son permitidos a la declaratoria contenida en el petitorio de la demanda y la misma no podrá declarar como ciertos hechos de terceros; sin embargo, aceptará la participación la practica de pruebas y las conclusiones que de ellas se deriven.

TERCERA: BUENA FE DE LA DEMANDADA

Para este caso señora Juez, advierto que la parte demandada no ha tenido ninguna influencia en las actuaciones del señor Andrés Lopez de Villa y desconoce las circunstancias de modo, tiempo y lugar con las que eventualmente pudiera concretarse la paternidad del fallecido con la demandante. Igualmente está dispuesta a acudir a la toma de muestras y lo que sea necesario para determinar la realidad de las cosas.

IV.

Oposición a la petición de pruebas:

Me opongo señor Juez al decreto de la prueba solicitada por la parte demandante en cuanto al interrogatorio de parte a la señora ANGELA MARIA DE VILLA, teniendo en cuenta que la misma ya no hace parte de este proceso.

V.

Pronunciamiento frente al traslado de la prueba documental:

Señora Juez, teniendo en cuenta el acceso que se nos da al expediente en la notificación de la demanda, manifiesto que para la parte demandada y su apoderado es imposible la lectura clara de los documentos que se aportan como prueba documental (folios 5-15 de la demanda trasladada por la demadante), en particular los registros civiles de nacimiento Emiliana Alzate Laverde, Alejandra Alzate Laverde y Andres Lopez de Villa, y el registro Civil de defunción de Andrés Lopez de Villa, por lo que no podemos aceptar su traslado efectivo y no se acepta la veracidad de dicha prueba.

En todo caso, a esta contestación se aportará de manera legible los documentos que poseemos como prueba y que pudieran coincidir con la demanda.

VI.

Pruebas:

Interrogatorio de parte:

En el lugar y fecha indicados para la audiencia inicial o de práctica de pruebas, con el fin de que la demandante responda interrogatorio que haré de manera oral, con el fin de que responda sobre los hechos que ha declarado en su demanda.

Documental:

- Registro Civil de Defunción de Andres Lopez de Villa
- Registro Civil de Nacimiento de Andrés Lopez de Villa
- Registro Civil de Nacimiento de Mariana Lopez Buriticá.

VII.**Notificaciones:**

La parte demandada recibe notificaciones en el correo electrónico: juanitabj29@gmail.com. y en la KR 81 #45G-7 de Medellín.

El suscrito recibe notificaciones en el correo electrónico john.soto.abogado@gmail.com. y en la KR 81 #45G -7 AP 302 de Medellín, teléfono: 3147711025

VIII.**Anexos:**

- Demanda en Formato PDF
- Lo relacionado como prueba documental
- Pantallazo del poder
- Descarga de poder en formato Outlook.

Atento a sus consideraciones,

A handwritten signature in black ink on a white background. The signature is stylized and appears to read 'John Fredy Soto Duque'.

JOHN FREDY SOTO DUQUE

CC No 75089416

TP No 268081 C.S.J

Poder para contestación de demanda de paternidad

 Juanita Buritica Jurado <juanitabj29@gmail.com>
Para john.soto.abogado@gmail.com

Responder Responder a todos Reenviar

viernes 13/01/2023 9:11 a. m.

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.



Señor(a) Juez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín – Antioquia

Proceso: Investigación de paternidad
Demandante: EMILIANA ALZATE LAVERDE, menor representada por ALEJANDRA ALZATE LAVERDE
Demandada: MARIANA LÓPEZ BURITICÁ, menor representada por JUANITA MARCELA BURITICÁ JURADO

Radicado: 05001311001120210046700

Asunto: **Poder para contestación de la demanda**

JUANITA MARCELA BURITICÁ JURADO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.586.291, actuando como representante legal de mi hija menor de edad MARIANA LÓPEZ BURITICÁ, mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado JOHN FREDY SOTO DUQUE, mayor de edad, con domicilio en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No 75.089.416 y la tarjeta profesional No 268.081 del Consejo Superior de la Judicatura, para que conteste la demanda y me represente en adelante hasta la finalización del proceso en referencia.

Mi apoderado cuenta con las generales de ley (Art. 77 Ley 1564 de 2012) y demás facultades inherentes al ejercicio del mandato encomendado.

Pero podrá en todo caso recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, conciliar, renunciar, presentar recursos, sustituir y reasumir el presente poder.

El presente poder según lo dispuesto en la ley 2213 de 2022. “No requiere firma manuscrita o digital, ni presentación personal o reconocimiento”. La dirección de correo electrónico del abogado inscrito es: john.soto.abogado@gmail.com.

Atentamente,

JUANITA MARCELA BURITICÁ JURADO

ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV 11	DIC. 12

T. 1987

REPUBLICA DE COLOMBIA
G. REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro
10244067

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No
 1 Parte basica: 851212
 2 Parte compl: 31544

3 Clase (Notaria, Alcaldia, Corregiduria, etc.): NOTARIA DOCE.
 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaria: MEDELLIN ANTIOQUIA.
 5 Ciudad: 57502

SECCION GENERAL

6 Primer apellido: LOPEZ.
 7 Segundo apellido: DE VILLA.
 8 Nombres: ANDRES.
 9 Masculino o Femenino: MASCULINO.
 10 Masculino Femenino
 11 Dia: 12
 12 Mes: DICIEMBRE.
 13 Año: 1.985
 14 Pais: COLOMBIA.
 15 Departamento, Int., o Com.: ANTIOQUIA.
 16 Municipio: MEDELLIN.

SECCION ESPECIFICA

17 Clinica, hospital, direccion de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrio el nacimiento: CLINICA SOMA.
 18 Hora: 2:10 AM
 19 Documento presentado - Antecedente (Cert. medico, Acta parroq, etc): CERTIFICADO MEDICO.
 20 Nombre del profesional que certifico el nacimiento: IVAN MEJIA.
 21 No. licencia: 2067
 22 Apellidos (de soltera): DE VILLA ISAZA.
 23 Nombres: ANGELA MARIA.
 24 Edad actual: 22.
 25 Identificación (clase y número): C.C.# 43.060.910 DE MEDELLIN.
 26 Nacionalidad: COLOMBIANA.
 27 Profesión u oficio: DISEÑADORA.
 28 Apellidos: LOPEZ ECHEVERRI.
 29 Nombres: GUSTAVO.
 30 Edad actual: 23.
 31 Identificación (clase y número): C.C.# 16.674.669 DE CALI.
 32 Nacionalidad: COLOMBIANA.
 33 Profesión u oficio: COMERCIANTE.

34 Identificación (clase y número): C.C.# 16.674.669 DE CALI.
 35 Firma (autógrafa): *Gustavo Lopez E*
 36 Dirección postal y municipio: CRA 74#43 TEL: 500786.
 37 Nombre: GUSTAVO LOPEZ ECHEVERRI.
 38 Identificación (clase y número):
 39 Firma (autógrafa):

40 Domicilio (Municipio):
 41 Nombre:
 42 Identificación (clase y número):
 43 Firma (autógrafa):

44 Domicilio (Municipio):
 45 Nombre:
 46 Identificación (clase y número):
 47 Firma (autógrafa):

FECHA EN QUE SE SIEN ESTE REGISTRO
 47 Dia: 16.
 48 Mes: DICIEMBRE.
 49 Año: 1.985



NOTARIA DOCE DEL CIRCULO
 MEDELLIN
 MARTHA LILY MONTAÑA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a quien se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

Gustavo Lopez E.
Firma del padre que hace el reconocimiento

MARIA LUISA...
Firma del funcionario que interviene se hace el reconocimiento

NOTAS

EL SUSCRITO NOTARIO DOGE (12)
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
CERTIFICA:

Que este registro civil es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de esta Notaría, se expide para acreditar parentesco a solicitud de Angela Maria de Villa

C.C. 43 060910

Con destino a: Efectos civiles.

Artículo 115 decreto 1260 de 1970.

Este registro tiene vigencia indefinida



03 MAR 2022

MESES O DÍAS DE MAYES	ENERO MAYO SEPT	REPL
Superintend		10244
3	Clase (Notar	NOTARIA
6	Primer apell	VILLA
9	Masculino o	MASCULI
14	País	COLOMBI.
17	Clinica, hosp	CLINICA
19	Documento	CERTIFIC
22	Apellidos (de	DIAZ MON
25	Identificaci	C.C.# 42
28	Apellidos	VILLA V
31	Identificaci	C.C.# 71
34	Identificaci	C.C.# 71
36	Direccion po	CALLE 92
38	Identificaci	---
40	Domicilio (M	...
42	Identificaci	...
44	Domicilio (M	...
46	Día	16
47	Mes	MAR

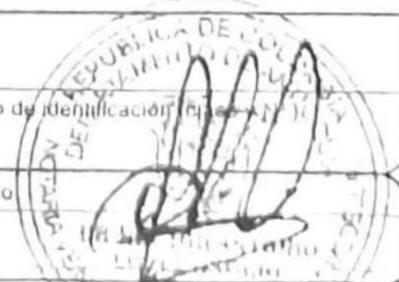
ORIGINAL PAR

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION
REPUBLICA DE COLOMBIA



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

1. IDENTIFICATIVO 2. OFICINA DE REGISTRO CIVIL 6. DATOS DEL INSERTO 7. DATOS DE LA DEFUNCION	3309969 2. Consulado, notaría, Registraduría del Estado Civil, inspección, corregimiento NOTARIA VEINTISIETE	3. Departamento, municipio, inspección, corregimiento MEDELLIN, ANTIOQUIA	4. Código 9882
5. APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO			
Primer apellido LOPEZ		Segundo apellido ECEHVERRY	
Nombre(s) GUSTAVO			
6. Documento de identificación (No. y clase)			
No. <u>1.6.6.7.4.6.6.9.</u> TI <input type="checkbox"/> CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> NIP <input type="checkbox"/> Sin información <input type="checkbox"/>			
7. FECHA DE NACIMIENTO		8. LUGAR DE NACIMIENTO	
Año <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Día <input type="text"/>		País <input type="text"/> Departamento <input type="text"/> Municipio <input type="text"/> Inspección o corregimiento <input type="text"/>	
9. SEXO		10. ESTADO CIVIL	
Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Ignorado <input type="checkbox"/>		Soltero <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Separado o divorciado <input type="checkbox"/> Casado <input checked="" type="checkbox"/> Unión libre <input type="checkbox"/> Sin información <input type="checkbox"/>	
11. LUGAR DE DEFUNCION			
País COLOMBIA		Departamento ANTIOQUIA	
Municipio MEDELLIN		Inspección o corregimiento	
12. FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION			
Año <u>1.9.9.9</u> Mes <u>1.1</u> Día <u>1.1</u> Hora <u>0.4</u> Minutos <u>0.0</u> AM <input type="checkbox"/> PM <input checked="" type="checkbox"/> Sin establecer <input type="checkbox"/>			
13. CERTIFICADO DE DEFUNCION No. <u>A 6 3 6 9 9 7</u>			
EXPEDIDO POR		Nombre de quien expide el certificado DIEGO PATIÑO	
Médico tratante <input type="checkbox"/> Médico legista <input checked="" type="checkbox"/>		N°. de registro o tarjeta profesional 1019283	
Médico no tratante <input type="checkbox"/> Personal de salud autorizado <input type="checkbox"/>			
14. PROBABLE MANERA DE MUERTE Y OTROS DOCUMENTOS ANTECEDENTES QUE SE DEBEN PRESENTAR			
<input type="checkbox"/> NATURAL		<input type="checkbox"/> Registro dentro del término de inscripción <input type="checkbox"/> Registro extemporáneo Cargo funcionario _____ fecha _____ No. de oficio _____	
<input checked="" type="checkbox"/> VIOLENTA		<input type="checkbox"/> Autorización Judicial Cargo funcionario _____ fecha _____ No. de oficio _____	
<input type="checkbox"/> PRESUNCION DE MUERTE		Juzgado que profiere la sentencia FISCAL GRAL. NAC. #194 LOCAL UNIDAD UNICA REACC. INMED. Fecha y número de sentencia NOVIEMBRE 11/99, OFICIO #10.822	
Apellido(s) y nombre(s) JOSE ORLANDO YEPES		Firma 3º y 5º de 257 de Concordia	
Domicilio (dirección o municipio) F. MEDELLIN		Documento de identificación (clase y N°) Jose Orlando Yepes y	
Apellido(s) y nombre(s)		Firma	
Domicilio (dirección o municipio)		Documento de identificación (clase y N°)	
Apellido(s) y nombre(s)		Firma	
Domicilio (dirección o municipio)		Documento de identificación (clase y N°)	
Año <u>1 9 9 9</u> Mes <u>1 1</u> Día <u>1 7</u>		19. Nombre y firma autógrafa del funcionario que autoriza el registro	



① NOTAS

... DEL CÍRCULO ... DEL ... DEL
 ... DEL DIA 17
 ... DEL MES DE Noviembre ... DE 1999
 ... PERSONALMENTE POR
Gilma García Jaimes
 ... FISCAL EN LA SECCIONAL
 ... PARA ACREDITAR PARENTESCO Y/O
Diligenciamiento previo.
 INCISO SEGUNDO ARTICULO 115 DEL
 DECRETO 1260 DEL 27 DE JULIO DE 1970./.
 MEDELLIN, 7 DE Enero DE 2000.

NOTARIA 27 DEL CÍRCULO
 DE MEDELLÍN
 03 MAR 2022



NOTARIA 27 DEL CÍRCULO
 DE MEDELLÍN
 Que este registro civil es fiel copia torrada
 de su archivo original que reposa en los archivos
 de esta notaria y se expide a petición de
 c.c. Angela María de Villa
43060910
 (ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE
 1970)
 Valido para:
 EFECTOS CIVILES
 ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA
 INDEFINIDA
 Medellin

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10461235

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaria <input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A X K
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN NOTARIA 6 MEDELLIN * * * * *							

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
LOPEZ DE VILLA ANDRES * * * * *

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en Letras)

CC No. 71527108 * * * * * MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - ANTIOQUIA - RIONEGRO * * * * *

Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción								
Año	2	0	2	1	Mes	A	G	O	Día	3	1	14:58	728126691	* * * * *

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia Fecha de la sentencia

* * * * * Año Mes Día

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial Certificado Médico ROBERTO GAITAN LUQUE - MEDICO * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
ACERO RUIZ CESAR ANDRES * * * * *

Documentos de Identificación (Clase y número) Firma

CC No. 1214734692 * * * * *

Primer testigo

Apellidos y nombres completos
* * * * *

Documentos de Identificación (Clase y número) Firma

* * * * * * * * * *

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos
* * * * *

Documentos de Identificación (Clase y número)
* * * * *

Fecha de inscripción

Año	2	0	2	1	Mes	S	E	P	Día	0	2
-----	---	---	---	---	-----	---	---	---	-----	---	---

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



LA NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN CERTIFICA QUE ESTA COPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL FOLIO ORIGINAL DEL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA BAJO EL INDICATIVO SERIAL 10461235 , SE EXPIDE EL 03 DE MARZO DE 2022, POR SOLICITUD DE ANGELA MARIA DE VILLA ISAZA, CC 43060910 (PARENTESCO: MADRE) (ART. 1 DECRETO 278 DE 1972). VÁLIDA PARA EFECTOS CIVILES, CON VIGENCIA PERMANENTE (ART. 21 LEY 962 DE 2005).



MARITZA JANNETH CABALLERO DUITAMA
NOTARIA ENCARGADA (Res. 1743 - 17/feb/2022)

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1027741576

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 30859413



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Legislatura <input type="checkbox"/>	Notaria <input checked="" type="checkbox"/>	Número 17	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código 98 7 1
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN						

Datos del inscrito

Primer Apellido LOPEZ	Segundo Apellido BURITICA
Nombre(s) MARIANA	

Año 2009	Mes JUL	Día 17	Sexo (en letras) FEMENINO	Grupo sanguíneo A	Factor RH POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN					

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo
51587786-4

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos BURITICA JURADO JUANITA MARCELA	Nacionalidad FEMENINO
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA NRO 1.037.586.291 DE ENVIGADO	

Datos del padre

Apellidos y nombres completos LOPEZ DE VILLA ANDRES	Nacionalidad COLOMBIANA
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA NRO 71.527.108 DE MEDELLIN	

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos LOPEZ DE VILLA ANDRES	Firma <i>Andrés López</i>
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA NRO 71.527.108 DE MEDELLIN	



Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	Firma
Documento de identificación (Clase y número)	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	Firma
Documento de identificación (Clase y número)	

Fecha de inscripción

Año 2009 Mes JUL Día 27

Nombre y firma del funcionario que autoriza

DR: JUAN GUILLERMO LONDONO CORREA NOTARIO 17 DE MED.

Reconocimiento paterno

Andrés López 71.527.108
Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

DR: JUAN GUILLERMO LONDONO CORREA NOTARIO 17 DE MED.

ESPACIO PARA NOTAS

JUANITA MARCELA BURITICA JURADO CON CC#1.037.586.291 DE ENVIGADO CON CC#1.037.586.291 DE ENVIGADO, MANTESTIO QUE ACEPTO COMO PADRE DE MI HIJA MARIANA, AL SEÑOR ANDRES LOPEZ DE VILLA, CON CC#71527108 DE MEDELLIN. Juanita Buritica cc 1037586291 LIB VAR TOM 29 FOL.10 DEL 27 JUL/2009.

Maria Luisa
MARIALUISA
CORREA SERUBLA

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

ESTE SERIAL No 30859413 ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE DESTINA PARA EFECTOS CIVILES. SOLICITADO POR LILIANA MARIA JURADO VELEZ CON CEDULA DE CIUDADANIA No 42883996. ESTE REGISTRO TIENE UN COSTO DE \$8.000 SEGÚN RESOLUCION NUMERO 5331 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022.

MEDELLÍN, 04 DE MARZO DE 2022



MARIA LUISA LONDOÑO ARRUBLA
NOTARIA 17 (E) RES 02096 DEL 25/FEBRERO/2022